

TRIBUNALES COMPETENTES EN EL PROCESO PENAL

(COURTS IN THE CRIMINAL PROCESS)

En materia penal los Tribunales competentes depende la fase y la instancia del proceso son:

- 1) Los Jueces de paz
- 2) Los jueces de narcoactividad
- 3) Los jueces de delitos contra el ambiente
- 4) Los Jueces de primera instancia
- 5) Los tribunales de sentencia
- 6) Las salas de la corte de apelaciones
- 7) La Corte Suprema de Justicia,
- 8) Los Jueces de ejecución.

La Corte Suprema de Justicia para distinguir cada juzgado o tribunal les designa un número; esto se debe a que tiene varios juzgados y tribunales con la misma competencia.

Ejemplo:

Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Guatemala.

Primero = es el juzgado número de uno, eso quiere decir que en el Departamento de Guatemala hay más juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente.

Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente = indica que conoce casos penales, de narcoactividad y Delitos contra el ambiente en la primera instancia.

Del Departamento de Guatemala = el área geográfica que cubre.

JUECES DE PAZ: tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Juzgarán las faltas
- b) Conocerán a prevención en los lugares donde no hubiere Juzgado de Primera Instancia, o bien se encontrare cerrado por cuestiones de horario o por alguna otra razón.
- c) Practicarán las diligencias urgentes y oirán a los detenidos dentro del plazo que manda la Constitución Política de la República
- d) También podrán, judicar en los términos que lo define el Artículo 308 del Código Procesal Penal, la investigación del Ministerio Público.
- e) Autorizarán la aplicación del criterio de oportunidad, cuando en el municipio no hubiere Juez de Primera Instancia.

f) Practicarán las diligencias para las cuales fueren comisionados por los Jueces de primera instancia, siempre que estos no tuvieran su sede en la misma circunscripción municipal.

En ningún caso podrán resolver nada sobre la prisión preventiva y libertad de los procesados

ni podrán aplicar medidas sustitutivas, excepto cuando los delitos no tengan prevista pena

privativa de libertad. según lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 201 del Código Procesal Penal.

JUECES DE NARCOACTIVIDAD Y JUECES DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. Los jueces de narcoactividad conocerán específicamente de los delitos relacionados con el tráfico, tenencia, producción y procesamiento de drogas, fármacos o estupefacientes y delitos conexos.

Los jueces de los delitos contra el ambiente conocerán de los delitos contra el ambiente. Ambos se dividen en : Jueces de primera instancia de narcoactividad y jueces de delitos contra el ambiente, quienes tendrán a su cargo el control jurisdiccional de los actos de investigación relacionados con los delitos de su competencia, instruirán personalmente las diligencias que les estén señaladas en el Código Procesal Penal.

b) Tribunales de sentencia de narcoactividad y tribunales de delitos contra el ambiente, quienes conocerán del juicio oral y pronunciarán el fallo correspondiente. Estos tribunales estarán conformados por tres jueces designados mediante sorteo realizado por la Corte Suprema de Justicia entre los jueces de los tribunales de sentencia. tres días después de que le sea notificado el auto de apertura de juicio oral, dictado por el juez de primera instancia respectivo.

Jueces de Primera Instancia. Los jueces de primera instancia tendrán a su cargo el control jurisdiccional de la investigación efectuada por el Ministerio Público, en la forma que se establece en el Código Procesal Penal. Instruirán, también, personalmente las diligencias que específicamente les estén señaladas.

Estarán encargados de la tramitación y solución del procedimiento intermedio y del abreviado. Conocerán, además, del procedimiento de liquidación de costas.

Tribunales de Sentencia. Los tribunales de sentencia conocerán del juicio oral y pronunciarán la sentencia respectiva en los procesos por los delitos que la ley determina.

Salas de la Corte de Apelaciones. Las salas de la corte de apelaciones conocerán de los recursos de apelación de los autos definitivos y de las sentencias del procedimiento abreviado.

Asimismo, conocerán de los recursos de apelación especial contra los fallos definitivos emitidos por los tribunales de sentencia.

Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema de Justicia conocerá del recurso de casación que proceda contra las sentencias emitidas por las salas de la Corte de Apelaciones y de los procesos de revisión.

Jueces de Ejecución. Los jueces de ejecución tendrán a su cargo la ejecución de las penas y todo lo que a ellas se relacione.